CONSORCIO CONSERVACIÓN PG
901.902.857-4

Correspondencia Despachada	
Consecutivo:	D-281
Vigencia:	2026
Sede:	CONSORCIO CONSERVACION PG
Fecha de Radicación:	09/10/2026-07:57 AM
Asunto:	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1010-2024-LP
Anexos:	DIGITAL
Documento:	TECNICO
Destinatarios Externos:	TORRES Y ASOCIADOS S.A.S-(BOGOTÁ)

D-281-2026-50

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2026

Señores
TORRES Y ASOCIADOS S.A.S.
Atn: Ing. Luis Emiro Blanco Moreno
Director de Interventoría
subatorrresyasociados2025@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia: *Contrato de obra No. 1010-2024-LP (119226): "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".*

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato de obra No. 1010-2024-LP.

Cordial saludo,

Después de realizadas las mesas de trabajo entre la interventoría, alcaldía y contratista de obra, se evidenció que existen situaciones de fuerza mayor que no dependen de ninguna de las tres partes, las cuales impiden el desarrollo normal y la terminación de las obras objeto de intervención. Por lo anterior, mediante el presente documento solicitamos formalmente que se estudie, revise y remita concepto favorable respecto de la suspensión del Contrato de obra No. 1010-2024-LP, en ejercicio de su función de verificar las causas que se exponen a continuación, con el propósito de no permitir el agotamiento del plazo contractual. Para las intervenciones que se describen a continuación, el Consorcio no puede ejecutar las obras sin las decisiones de las entidades competentes, y hacerlo constituiría, según el criterio técnico del Contratista, un riesgo cierto para la seguridad de las personas y la calidad de las obras, las cuales nos permitimos exponer una a una:

1. **Intersección final del frente Parque Piloto — Plan de Manejo de Tránsito (SDM).**

Dentro de ese plazo, el Consorcio ha adelantado las gestiones ante la SDM para la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) de la intersección final del frente Parque Piloto (radicado No. 202661203871412 del 7.10.2026), así como las solicitudes de aprobación de desvíos enviadas a Transmilenio mediante correo electrónico desde el pasado 18.11.2025 y 6.10.2026, los cuales se adjuntan en el presente comunicado.

La intersección final es el nodo en el que confluyen los flujos vehiculares y peatonales del corredor intervenido. La construcción de su estructura de pavimento exige cierres totales de la intersección por períodos prolongados —demolición o fresado, conformación y compactación de subrasante, base y subbase, colocación del pavimento y tiempos de curado o enfriamiento antes de la puesta en servicio—, que solo son viables con las fases de cierre, los desvíos, la señalización temporal y el personal de control de tránsito definidos en el PMT aprobado. Sin esa definición no es posible establecer las fases de intervención ni las rutas alternas; ocupar la calzada expondría

a los usuarios a riesgo de accidentes y obligaría a ejecutar la obra de manera fragmentada, con juntas y empalmes que afectan la calidad y la durabilidad del pavimento.

El artículo 101 de la Ley 769 de 2002 dispone que, cuando los trabajos en la vía pública alteren la circulación, el interesado debe contar previamente con la autorización de la autoridad de tránsito competente, acompañada del plan de señalización y desvíos. En el Distrito Capital esa autorización se otorga mediante la aprobación del PMT por parte de la SDM, sin la cual no es posible ocupar ni cerrar la calzada.

Por tratarse de la intersección final del frente, su ejecución cierra la intervención del corredor; mientras no se construya no es posible adelantar la demarcación y la señalización definitivas ni entregar el frente. Adicionalmente, como se informó oportunamente a la Interventoría, Transmilenio no aprobó el desvío de las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), razón por la cual, a la fecha, la SDM no ha autorizado el cierre de la intersección.

2. **Tubería de aguas lluvias del tramo de la Avenida Calle 139 — Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.**

Ante la EAAB se radicó solicitud la intervención de la tubería de aguas lluvias del tramo de la Avenida Calle 139 (radicado No. E-2026-126332 del 7.10.2026) frente al segmento vial Villa María I (CIV 11004683), sin que a la fecha se cuente con respuesta.

Según la inspección realizada durante la ejecución del segmento vial de Villa María I (CIV 11004683), la tubería de aguas lluvias de dicho segmento conecta al colector principal de la Calle 139, punto de unión en el cual se evidenció un tapón o un posible daño que impide el flujo normal de las aguas lluvias que recoge la vía.

El segmento vial de la Avenida Calle 139, que no hace parte del presente contrato, cuenta con una red del sistema de alcantarillado a cargo de la EAAB. En consecuencia, la definición del diagnóstico, de la solución y de las condiciones técnicas de cualquier intervención sobre dicha red corresponde a esa empresa, y el Consorcio no puede adoptarla de manera unilateral.

El pavimento y su estructura de soporte dependen del correcto funcionamiento del drenaje. Con la tubería obstruida, la escorrentía se acumula sobre la calzada y se infiltra en la estructura, saturando la subrasante y la subbase, con pérdida de capacidad portante, bombeo de finos y agrietamiento prematuro; y si la tubería está dañada, la fuga puede producir erosión interna y socavación bajo la estructura, con formación de vacíos y hundimientos. Colocar las capas de base, subbase y pavimento sobre una red cuyo estado y solución se desconocen significaría construir sobre un soporte no confiable, con riesgo de falla temprana de la obra y con el riesgo adicional de tener que demoler lo ejecutado si la solución que defina la EAAB exige excavar la calzada, con el consecuente doble costo para el erario.

Hasta que la EAAB se pronuncie no es posible definir el alcance, el tiempo ni el orden de las actividades del segmento vial de Villa María I (CIV 11004683) y, en consecuencia, tampoco concluirlo, demarcarlo y señalizarlo.

3. Aprobación de diseños de señalización radicados a la SDM.

Adicionalmente, el 4 de septiembre de 2026 la Interventoría radicó ante la SDM, para revisión y aprobación de la SDM, los diseños de señalización horizontal y vertical del Contrato de obra No. 1010-2024-LP (radicado ORFEO No. 202661203383832), sin que a la fecha se cuente con respuesta.

Estos diseños de señalización horizontal y vertical definen la demarcación, las señales y los demás dispositivos de control de tránsito que deben quedar instalados de manera definitiva en los frentes de obra, así como su tipo, ubicación y características. Se trata de las últimas actividades de cada frente: la demarcación se aplica sobre la superficie terminada y la instalación de las señales exige conocer previamente su ubicación y sus características aprobadas. Ejecutarlas sin diseño aprobado obligaría a hacerlo con el riesgo de tener que borrar, retirar o reubicar lo ejecutado, con reprocesos y pérdida de recursos públicos, y dejaría en servicio dispositivos no validados por la autoridad de tránsito, lo que puede inducir a error a conductores y peatones y comprometer la seguridad vial.

De acuerdo con el Manual de Señalización Vial de Colombia, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, toda iniciativa para la implementación de señalización vial y demás dispositivos para la regulación del tránsito requiere la aprobación previa de la autoridad competente. En el Distrito Capital, la Resolución 1734969 de 2025 de la SDM dispone que ninguna entidad pública ni persona natural o jurídica de derecho privado puede realizar una actividad que requiera alguno de los trámites allí descritos —entre ellos, la emisión de conceptos a propuestas de proyectos de señalización vial— sin la aprobación previa de esa Secretaría.

Hasta que la SDM se pronuncie sobre los diseños radicados el 4 de septiembre de 2026 —sin respuesta a la fecha, luego de más de treinta días calendario—, no es posible ejecutar la demarcación ni instalar la señalización definitiva de los frentes de obra que dependen de ellos y, en consecuencia, tampoco concluirlos ni entregarlos.

En estas circunstancias, y en atención al principio de equivalencia entre derechos y obligaciones (artículo 27 de la Ley 80 de 1993), resulta procedente que las partes, de común acuerdo, suspendan la ejecución del contrato, de modo que el plazo no corra frente a obligaciones cuyo cumplimiento está temporalmente condicionado, se evite ejecutar obras bajo riesgo y se preserven la calidad de lo construido y los recursos públicos. Estas causas no son imputables al Contratista.

Con el fin de dar viabilidad a la suspensión y de salvaguardar la seguridad de las zonas intervenidas, el Consorcio asume expresamente los siguientes compromisos mientras ella se encuentre vigente:

- El Contratista será responsable de garantizar y adecuar las zonas de intervención que se requieran, de modo que se mantengan en condiciones seguras para peatones, vehículos y predios colindantes.

- El Contratista ejecutará las actividades necesarias de cierre, protección y señalización de excavaciones, tramos y frentes, de manera que no quede ninguna zona de peligro abierta durante la suspensión.

La suspensión se solicita a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva y hasta que se cuente con: (i) la respuesta de la SDM sobre el PMT de la intersección final del frente Parque Piloto; (ii) la respuesta de la EAAB sobre la tubería de aguas lluvias de la Avenida Calle 139; y (iii) la aprobación por parte de la SDM de los diseños de señalización horizontal y vertical radicados con el No. 202661203383832; lo que ocurra primero, previa verificación de la Interventoría. El Consorcio informará oportunamente a la Interventoría la cesación de cada una de estas causas, con el fin de que la reanudación se suscriba tan pronto desaparezcan todas.

La presente solicitud se formula en razón de causas no imputables al Contratista. En consecuencia, la suspensión no implica renuncia, desistimiento ni resolución alguna respecto de los derechos del Consorcio, los cuales se reservan expresamente, incluidos los derivados de los efectos económicos y de plazo de las causas aquí descritas, así como los relacionados con las solicitudes de ajuste de precios y de modificación contractual que se encuentran en trámite.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar formalmente:

i) Emitir concepto favorable sobre la suspensión del Contrato de obra No. 1010-2024-LP, por las causas expuestas.

ii) Remitir dicho concepto al Fondo de Desarrollo Local de Suba para la suscripción del acta de suspensión.

iii) Velar por que, durante la suspensión, el trámite de la solicitud de ajustes de precios, Adición No. 3 y Prórroga No. 4 al Contrato de obra No. 1010-2024-LP, que cursa ante esa Interventoría y ante el Fondo de Desarrollo Local de Suba, continúe su curso normal y no se vea afectado por ella.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

Luis Orlando Pulido García
CONSORCIO CONSERVACIÓN PG
Representante Legal

ANEXOS:

- Soportes de las gestiones adelantadas ante la SDM para la aprobación del PMT de la intersección final del frente Parque Piloto.
- Soportes de las gestiones adelantadas ante la EAAB y registro fotográfico del punto de conexión con el colector principal de la Calle 139 y del segmento vial de Villa María I (CIV 11004683).
- Radicado ante la SDM No. 202661203383832 del 4 de septiembre de 2026, correspondiente a los diseños de señalización horizontal y vertical (formato de recepción de documentos).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MPG	
	GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
	CÓDIGO PA01-PR14-F03	VERSIÓN 1.0

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVLIDAD		
www.movilidadbogota.gov.co		
Calle 13 No. 37 - 35	Radicado ORFEO No:	202661203871412
Tel: +57 (601) 364 9400 opción 2		

Fecha de Radicado:	08/10/2026	**Canal de recepcion:**	Formulario Web
Remitente:	JOVANNY VARGAS RODR?GUEZ	**Radicado BTE No:**	
Dignatario:		**Direccion de Correspondencia:**	Carrera 36a ##54-17. apto 305 (D.C./BOGOTA)
Correo electronico:	proyectosaprovar@gmail.com	**Barrio/Localidad:**	
Interesado:		**Direccion de Correspondencia:**	
Correo Electronico:		**Barrio/Localidad:**	/
Tipo de Requerimiento:		**Datos comparendo:**	No: 0/
Datos del contrato:	-	**Datos de los hechos:**	/

Asunto - Referencia - Descripcion del Documento:

RADICACION PMT 035/SUBA

Descripcion pqrs:

Cordial saludo Envío Pmts para revisión y aprobación Att Jovanny Vargas Cel 3143480794

Anexos	Notificarme por correo electronico
Anexo:1 documentos	SI

La Secretaria Distrital de Movilidad, como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y/o archivos que gestiona, realiza la recolección, almacenamiento, uso, circulación y administración de los mismos garantizando la seguridad en cuanto a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tal como se ha definido en los lineamientos, estrategias, programas, manuales, guías, procedimientos, instructivos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD de la Secretaría Distrital de Movilidad, vigentes y relacionados con la protección de datos personales, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

En ningún caso la Entidad permite el acceso a la información reportada por terceros, salvo en casos expresamente previstos en la ley, ni la violación de derechos de los titulares.

La recolección de la información, entre otras, tendrá como finalidad permitir el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018, la cual, siendo entidad pública, está exenta de solicitar autorización para el tratamiento de datos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de Ley 1581 de 2012. No obstante, la entidad ha establecido la finalidad en ciertas autorizaciones especiales otorgadas por el titular del dato (Funcionarios, Proveedores), o en los documentos especificos donde se regule cada tipo o proceso de tratamiento de datos personales. La finalidad particular del tratamiento de un dato personal se informará al titular del dato personal al obtener su autorización.

El almacenamiento y uso de la información personal se regirá por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta el derecho que tienen todas las personas de conocer, actualizar y rectificar la(s) información(es) que la Entidad registre en las bases de datos o archivos susceptibles de tratamiento.

Info Promotora Puga Ltda <info@promotorapuga.com>

RADICACIÓN COMUNICADO No.D-278-2026-50 del contrato de obra No. 1010-2024

notificacionesycomunicaciones <notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co> 8 de octubre de 2026 a las 11:21 a.m.
Para: Informacion - PuGa <info@promotorapuga.com>

Cordial Saludo.

Su solicitud ha sido registrada de forma exitosa con el radicado No.

E-2026-126332
08/10/2026 11:18

Por favor tenga en cuenta que La EAAB – ESP dará respuesta a su petición dentro del término legal, a través del correo electrónico o por intermedio del **Operador Postal Nacional 4-72.**

NOTA: ESTE CORREO ES ESTRICTAMENTE INFORMATIVO NO CONTESTAR.

Cordialmente,

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Administración Correspondencia y Notificación
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EAAB -ESP.
Av. Calle 24 No. 37-15 Ciudad Bogotá D.C – Colombia
Teléfono Conmutador: (+57 601) 344 7000

De: Informacion - PuGa <info@promotorapuga.com>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2026 4:05 p. m.
Para: notificacionesycomunicaciones <notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co>
Cc: Licitaciones Promotora Puga Ltda <licitaciones@promotorapuga.com>; Ingenieria Promotora Puga Ltda <ingenieria@promotorapuga.com>; carlosafricanodirector@gmail.com <carlosafricanodirector@gmail.com>; JAVIER AGUDELO <residenteccpgt2@gmail.com>
Asunto: RADICACIÓN COMUNICADO No.D-278-2026-50 del contrato de obra No. 1010-2024

[Texto citado oculto]
ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

CONSORCIO CONSERVACIÓN PG
901.902.857-4

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP (EAAB-ESP)
Zona 1
Bogotá D.C.

Referencia: *Contrato de obra No. 1010-2024-LP (119226): "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".*

Asunto: Solicitud de diagnóstico, intervención y destaponamiento de la tubería de aguas lluvias en su conexión con el colector de la Avenida Calle 139 (Carrera 109A con Avenida Calle 139), localidad de Suba.

Cordial saludo,

Como contratistas de obra del contrato No. 1010-2024-LP suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), solicitamos respetuosamente a ustedes el diagnóstico, la intervención y el destaponamiento de la tubería de aguas lluvias que recoge la escorrentía del segmento vial de Villa María I (CIV 11004683) y descarga en el colector de la Avenida Calle 139, por las razones que se exponen a continuación:

En desarrollo del Contrato de obra No. 1010-2024-LP, el Consorcio interviene el segmento vial de Villa María I (CIV 11004683), localidad de Suba. En la inspección realizada se evidenció que la tubería de aguas lluvias existente que recoge la escorrentía de este segmento —de 12" de diámetro, en concreto, que drena por la Carrera 109A— presenta, en su punto de conexión con el colector de la Avenida Calle 139 (circular de 36"), una obstrucción (tapón) o daño que impide el flujo normal de las aguas lluvias, según se observa en el esquema de localización (Figura 1) y en el registro fotográfico (Figura 2) que se adjuntan.

La tubería constituye el punto de descarga de las aguas lluvias recolectadas en el segmento. Con ella obstruida, la escorrentía no se evacúa: se acumula sobre la calzada y se infiltra en la estructura del pavimento, saturando la subrasante y la subbase, con pérdida de capacidad portante y deterioro prematuro de las obras, además de generar riesgo de encharcamientos en el sector y en los predios aledaños, riesgo que se agrava en temporada de lluvias.

El colector de la Avenida Calle 139 y la tubería pluvial que descarga en él, hacen parte del sistema de alcantarillado a cargo de la EAAB, prestadora del servicio público de alcantarillado en el Distrito Capital (artículo 14, numeral 14.23, de la Ley

142 de 1994). En consecuencia, el diagnóstico, la solución y las condiciones técnicas de cualquier intervención sobre el colector, la tubería y su punto de conexión corresponden a la EAAB, y el Consorcio no puede adoptarlas ni ejecutarlas teniendo en cuenta el limitante de recursos y posibilidades de realizar intervención en un segmento vial no incluido en nuestro alcance.

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la EAAB:

i) Realizar el diagnóstico de la tubería y de su conexión con el colector de la Avenida Calle 139.

ii) Ejecutar el destaponamiento y la intervención de la tubería y, de ser el caso, las reparaciones necesarias, de modo que se restablezca el flujo normal de las aguas lluvias.

iii) Informar por escrito la solución técnica definida.

La presente solicitud se formula con el propósito de contribuir al restablecimiento del funcionamiento de la red.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su pronunciamiento.

Atentamente,

Luis Orlando Pulido García
CONSORCIO CONSERVACIÓN PG
Representante Legal

ANEXOS:
- Esquema de localización de la red pluvial existente y del punto de obstrucción (Figura 1).
- Registro fotográfico del interior de la tubería en el punto de obstrucción (Figura 2).

Copia:
- TORRES Y ASOCIADOS S.A.S. — Interventoría del Contrato de obra No. 1010-2024-LP (Contrato de interventoría No. 084-2025-INT).
- Fondo de Desarrollo Local de Suba — Alcaldía Local de Suba.

Correspondencia Despachada

Consecutivo:	D-278
Vigencia:	2026
Sede:	CONSORCIO CONSERVACION PG
Fecha de Radicación:	07/10/2026-03:57 PM
Asunto:	SOLICITUD DE DIAGNOSTICO,INTERVENCION Y DESTAPONAMIENTO DE LA TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS
Anexos:	1
Documento:	TECNICO
Destinatarios Externos:	ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO-(BOGOTÁ)

D-278-2026-50

ANEXO: ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

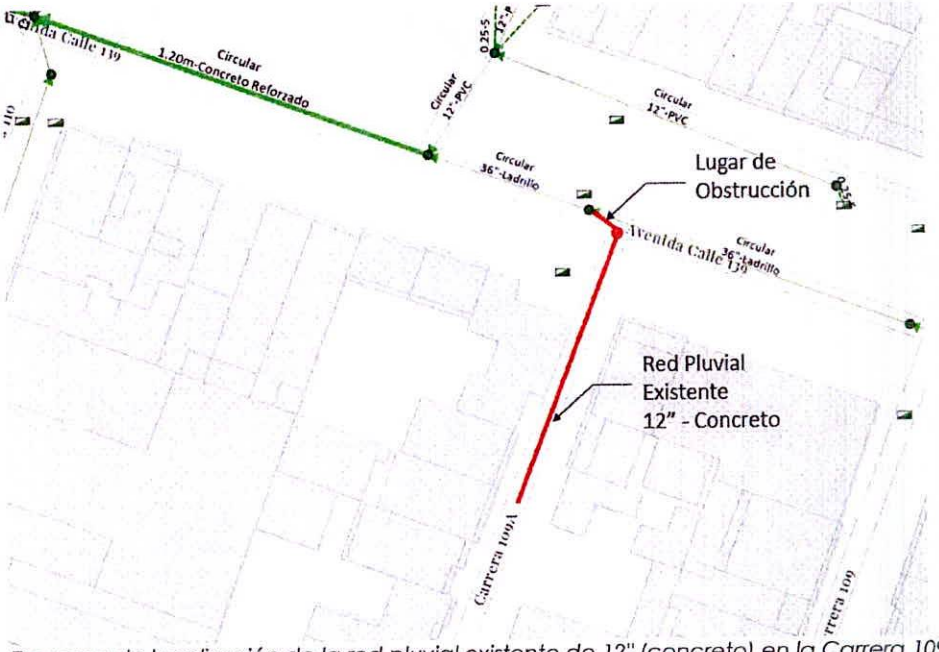


Figura 1. *Esquema de localización de la red pluvial existente de 12" (concreto) en la Carrera 109A y del lugar de obstrucción en su conexión con el colector de la Avenida Calle 139 (circular, 36", ladrillo).*

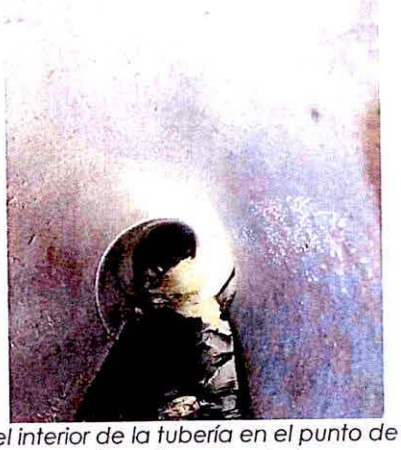


Figura 2. *Registro fotográfico del interior de la tubería en el punto de obstrucción: material pétreo y sedimentos acumulados.*

9

Info Promotora Puga Ltda <info@promotorapuga.com>

RADICACIÓN COMUNICADO No.D-278-2026-50 del contrato de obra No. 1010-2024

1 mensaje

Informacion - PuGa <info@promotorapuga.com> 7 de octubre de 2026 a las 4:05 p.m.
Para: notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co
CC: Licitaciones Promotora Puga Ltda <licitaciones@promotorapuga.com>, Ingenieria Promotora Puga Ltda <ingenieria@promotorapuga.com>, carlosafricanodirector@gmail.com, JAVIER AGUDELO <residenteccpgt2@gmail.com>

Buenas tardes.

Por medio de la presente, se remite el comunicado del asunto **D-278-2026-50** del contrato de obra No. 1010-2024, para su conocimiento, radicación y fines pertinentes.

Cordial saludo

CONSORCIO CONSERVACIÓN PG
TEL: 4327903-3132830093

D-278-2026-50 SOLICITUD DE DIAGNOSTICO-INTERVENCION Y DESTAPONAMIENTO.pdf
991K

10

Info Promotora Puga Ltda <info@promotorapuga.com>

RADICACIÓN COMUNICADO No.D-278-2026-50 del contrato de obra No. 1010-2024

notificacionesycomunicaciones <notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co>
8 de octubre de 2026 a las 11:21 a.m.

Para: Informacion - PuGa <info@promotorapuga.com>

Cordial Saludo.

Su solicitud ha sido registrada de forma exitosa con el radicado No.

E-2026-126332
08/10/2026 11:18

Por favor tenga en cuenta que La EAAB – ESP dará respuesta a su petición dentro del término legal, a través del correo electrónico o por intermedio del **Operador Postal Nacional 4-72.**

NOTA: ESTE CORREO ES ESTRICTAMENTE INFORMATIVO NO CONTESTAR.

Cordialmente,

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Administración Correspondencia y Notificación
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EAAB -ESP.
Av. Calle 24 No. 37-15 Ciudad Bogotá D.C – Colombia
Teléfono Conmutador: (+57 601) 344 7000

De: Informacion - PuGa <info@promotorapuga.com>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2026 4:05 p. m.
Para: notificacionesycomunicaciones <notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co>
Cc: Licitaciones Promotora Puga Ltda <licitaciones@promotorapuga.com>; Ingenieria Promotora Puga Ltda <ingenieria@promotorapuga.com>; carlosafricanodirector@gmail.com <carlosafricanodirector@gmail.com>; JAVIER ACUCELO <residenteccpg12@gmail.com>
Asunto: RADICACIÓN COMUNICADO No.D-278-2026-50 del contrato de obra No. 1010-2024

Texto oculto por...
reservados del propietario. por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

Gmail

APROVAR INGENIERIA <proyectosaprovar@gmail.com>

VIABILIDAD PMT No 12 CONTRATO FDLS No 1010-2024

3 mensajes

APROVAR INGENIERIA <proyectosaprovar@gmail.com> 18 de noviembre de 2025 a las 10:32 p.m.
Para: Juan Carlos Peña Martinez <juan.pena@transmilenio.gov.co>, Blanca Cecilia Perilla Nino <blanca.perilla@transmilenio.gov.co>

Ingenieros

Cordial saludo

Se solicita amablemente la revisión para la viabilidad técnica del traslado del paradero 691A03, ubicado en la KR 121C al norte de la CL 129D en la localidad de suba, hacia el costado sur de la intersección CL 129D x KR 121C, tal como se muestra en los planos anexos.

Adicionalmente, se requiere la implementación de un desvío debido al cierre de la intersección **CL 129D x KR 121C, costado norte**.

Se adjuntan:

- Documento técnico
- Formato COI
- Planos de señalización

Lo anterior, por obras relacionadas con el **CONTRATO DE OBRA FDLS No 1010-2024 LP (119226). "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO"**

--

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente

APROVAR S.A.S

Jovanny Alejandro Vargas Rodríguez
Ingeniero Civil
Esp. en Tránsito y Transporte

21

CEL 314 3480794
proyectosaprovar@gmail.com
Bogotá D.C

4 archivos adjuntos

DT PMT_12.pdf
514K

DESVIO RUTA 11-3.pdf
843K

PMT KR 121C X CL 129D.pdf
1354K

pm02-pr01-f01_COI_12_V3.pdf
382K

Blanca Cecilia Perilla Nino <blanca.perilla@transmilenio.gov.co> 3 de diciembre de 2025 a las 8:39 a.m.
Para: APROVAR INGENIERIA <proyectosaprovar@gmail.com>, Juan Carlos Pena Martinez <Juan.Pena@transmilenio.gov.co>

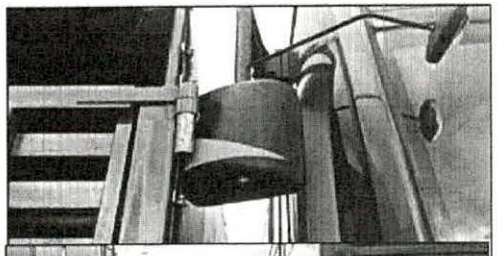
Buenos días.

Una vez realizada la prueba en campo y el concepto de la Dirección Técnica de Seguridad se evidencia que la propuesta de desvió presentados en el presente PMT no son viables.


Z40-7803


Z40-7803






TransMilenio


Z40-7803

6. CONCLUSIONES Y POSICIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD
6.1 Bajo las condiciones evidenciadas durante la visita de inspección, **no se recomienda** la propuesta para el desvío temporal de la ruta alimentadora 11-3 "Villa María". Esto se debe al mal estado de la malla vial en los puntos de Calle 129D con Carrera 121C *(ver numeral 4.1)* y Calle 128B con Diagonal 129B *(Ver numeral 4.3)*, lo cual genera afectaciones a las carrocerías y riesgo de caídas de los ocupantes debido a la inestabilidad con la que deben transitar los buses. Asimismo, se evidenció parqueo irregular sobre la vía en ambos sentidos a lo largo del recorrido *(Ver numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4)*, obligando a los vehículos a circular en contravía y aumentando significativamente el riesgo de accidentalidad.

Cordialmente:

Blanca Cecilia Perilla

Dirección Técnica de Troncal.

Avenida Calle 26 # 69-76, Edificio Elemento - Torre 1.

(601) 2203000 ext.: 1834

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | TRANSMILENIO | BOGOTÁ

www.transmilenio.gov.co

@TransMilenio

*Piense en el **medio ambiente** antes de imprimir este documento.*

De: APROVAR INGENIERIA <proyectosaprovar@gmail.com>
Enviado: martes, 18 de noviembre de 2025 22:32
Para: Juan Carlos Pena Martinez <Juan.Pena@transmilenio.gov.co>; Blanca Cecilia Perilla Nino <blanca.perilla@transmilenio.gov.co>
Asunto: VIABILIDAD PMT No 12 CONTRATO FDLS No 1010-2024

No suele recibir correo electrónico de proyectosaprovar@gmail.com. Por qué es esto importante

[Texto citado oculto]

APROVAR INGENIERIA <proyectosaprovar@gmail.com> 5 de diciembre de 2025 a las 11:54 a.m.
Para: TORRES Y ASOCIADOS SUBA <subatorresyasociados2025@gmail.com>

[Texto citado oculto]

16

Asunto:	RE: VIABILIDAD CIERRE PARCIAL DE LA CL 129D POR KR 121C Y 45m AL OCCIDENTE-SUBA
Fecha:	jueves, 8 de octubre de 2026, 12:21:32 p.m. hora estándar de Colombia
De:	Juan Carlos Pena Martinez
A:	APROVAR INGENIERIA
CC:	Leonardo Andres Avendano Coronel, Blanca Cecilia Perilla Nino, TORRES Y ASOCIADOS SUBA, Clara Ines Cucaita Cruz, fypt85@gmail.com, Ingenieria Promciviles
Datos adjuntos:	image.png, image.png, image.png, DT PMT_35.pdf, PMT CL 129D X KR 121C.pdf, DESVIOS.pdf, pm02-pr01-f01_COI_35_V3..pdf

Buenos días.

Amablemente solicitamos se verifique nuevamente la propuesta de desvío contemplada para el presente PMT y se evalúe una alternativa de ejecución que permita evitar afectaciones a la operación de la ruta alimentadora 11-3 Villa María.

Es importante señalar que, en diciembre de 2025, ya se había dado respuesta a una solicitud relacionada con el mismo desvío propuesto, determinándose en su momento que este no era viable debido a las condiciones de espacio disponibles para el tránsito de la flota.

Adicionalmente, durante la implementación de dicha alternativa se identificaron situaciones que podrían generar afectaciones a la operación, entre ellas el descontento de los habitantes del sector, quienes han manifestado su oposición al tránsito de la flota por esta vía, así como la presencia de vehículos estacionados irregularmente que reducen aún más el espacio disponible y dificultan el paso de los buses alimentadores.

En consideración a estos antecedentes y con el fin de garantizar tanto la continuidad y seguridad de la operación como las condiciones adecuadas para la comunidad del sector, solicitamos amablemente que se realice una verificación en campo y se analice la posibilidad de ejecutar los trabajos en horario nocturno o mediante otro método constructivo que permita minimizar o evitar la afectación a la ruta alimentadora 11-3 Villa María.

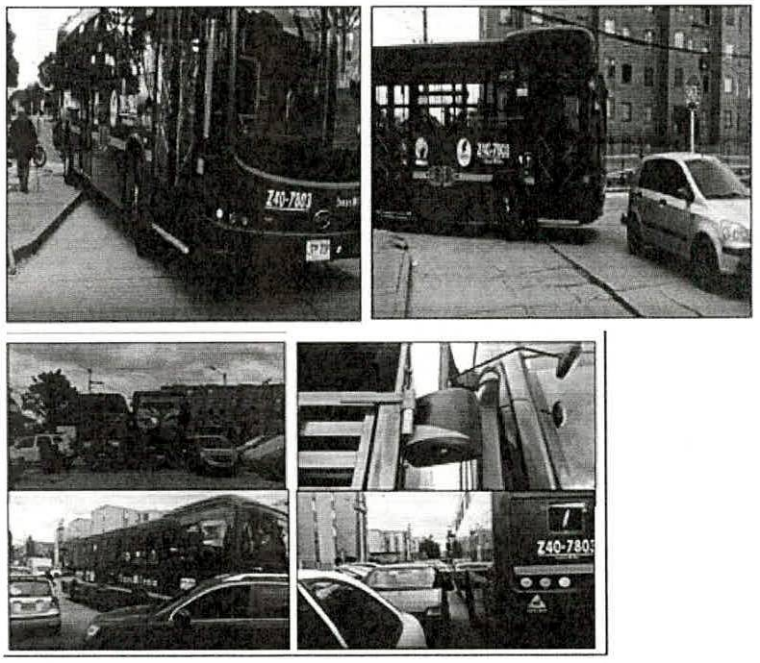
Cordialmente,

17

Buenos días.

Una vez realizada la prueba en campo y el concepto de la Dirección Técnica de Seguridad se evidencia que la propuesta de desvió presentados en el presente PMT no son viables.

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=dcaa84c9b8&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-7881540767293808134&simpl=msg-a:r-7572526272629890014&simpl=msg-f:1850494618459741851&simp...



Cordialmente,

Juan Carlos Peña Martínez

Dirección Técnica Troncal.

Avenida Calle 26 # 69-76, Edificio Elemento - Torre 1.

(601) 2203000 ext.: 1834

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

www.transmilenio.gov.co
@TransMilenio

*Piense en el **medio ambiente** antes de imprimir este documento.*

Nota confidencial: este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley, solo puede ser utilizado por la persona o compañía a la cual esté dirigido, si usted no es el receptor autorizado o lo recibe por error, por favor bórrelo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley.

Confidential note: this message (including any attachments) contains confidential information and is protected by law, it can only be used by the person or company to which it is addressed, if you are not the authorized recipient or receive it in error, please delete it immediately. Any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and punishable by law.

De: Blanca Cecilia Perilla Nino <blanca.perilla@transmilenio.gov.co>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2026 3:22 p. m.
Para: Juan Carlos Pena Martinez <Juan.Pena@transmilenio.gov.co>
Asunto: RV: VIABILIDAD CIERRE PARCIAL DE LA CL 129D POR KR 121C Y 45m AL OCCIDENTE-SUBA

Blanca Cecilia Perilla

Dirección Técnica Troncal.

Avenida Calle 26 # 69-76, Edificio Elemento - Torre 1.

(601) 2203000 ext.: 1834

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

www.transmilenio.gov.co
@TransMilenio

*Piense en el **medio ambiente** antes de imprimir este documento.*

De: APROVAR INGENIERIA <proyectosaprovar@gmail.com>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2026 09:00
Para: Leonardo Andres Avendano Coronel <leonardo.avendano@transmilenio.gov.co>
Cc: Clara Ines Cucaita Cruz <clara.cucaita@transmilenio.gov.co>; TORRES Y ASOCIADOS SUBA <subatorresyasociados2025@gmail.com>; Blanca Cecilia Perilla Nino <blanca.perilla@transmilenio.gov.co>; Oscar Mauricio Maya <ingenieria@promciviles.com>; fypt85@gmail.com <fypt85@gmail.com>
Asunto: VIABILIDAD CIERRE PARCIAL DE LA CL 129D POR KR 121C Y 45m AL OCCIDENTE-SUBA

Ingenieros

Buenas tardes

Remito para su revisión y aprobación la viabilidad del **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)** correspondiente al **CIERRE PARCIAL DE CALZADA** en la **CL 129D por KR 121C Y 45m AL OCCIDENTE, CARRIL NORTE** en la **localidad de Suba.**
Este PMT contempla desvíos para ruta alimentadora y la reubicación de paraderos para optimizar la movilidad y accesibilidad del transporte público.
Las obras consisten en una rehabilitación vial, con cierre programado de **24 horas por 15 días una vez aprobado el PMT por la SDM.**

--

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente

Jovanny Alejandro Vargas Rodríguez
Ingeniero Civil
Esp. en Tránsito y Transporte
CEL 314 3480794
proyectosaprovar@gmail.com
Bogotá D.C

20